

30 de noviembre de 2017
UNA-CONSACA-ACUE-634-2017

ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA N° 16-2017, AL 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Señores
Comunidad Universitaria
Universidad Nacional

Estimadas señoras y estimados señores:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso 1., de la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre 2017, acta N° 46-2017, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-605-2016, de 8 de diciembre de 2016, mediante el cual se instruye a la Comisión Especial coordinada por el Ph.D. Gerardo Jiménez Porras que continúe con el análisis y discusión de una propuesta de lineamientos para la distribución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (FECTE), para la ejecución del fondo a partir del año 2018.
2. Las sesiones de fechas 2 de junio, 16 de junio, 23 de junio, 30 de junio, 3 de noviembre y 16 de noviembre de 2017, realizadas por la Comisión Especial.
3. Mediante oficio UNA-FCS-OFIC-597-2017, de 9 de octubre de 2017, se remitió la propuesta a audiencia a las siguientes instancias: todos los Consejos de Facultad, Centros, Sedes Regionales, Sección Regional; Vicerrectoría de Investigación, Apeuna y Asesoría Jurídica.
4. Mediante los siguientes oficios se recibieron respuestas a las audiencias concedidas: UNA-Apeuna-OFIC-435-2017, de 26 de octubre de 2017, del Área de Planificación; UNA-AJ-DICT-483-2017, de 31 de octubre de 2017, de la Asesoría Jurídica; UNA-CEG-OFIC-964-2017, de 1 de noviembre de 2017, del Centro de Estudios Generales. Además, se recibieron observaciones por correo electrónico de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la M.Sc. Yendry Carvajal Miranda, académica de la Escuela de Química y del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
5. Se recibió oficio UNA-CO-CIDEA-ACUE-340-2017 del Consejo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea), mediante el cual solicitan una ampliación del plazo de 10 días adicionales para presentar observaciones.
6. Las sesiones de fecha 3 de noviembre y 16 de noviembre de 2017, en las cuales se conocieron las observaciones recibidas y se aprobó el dictamen para elevar al plenario.

CONSIDERANDO QUE:

1. A partir del 17 de agosto de 2015, con el cambio estatutario, corresponde al Consejo Académico (Consaca) la aprobación de la normativa en materia académica, definida en el artículo 40 inciso c) del Estatuto Orgánico.
2. De conformidad con el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, el Consaca es competente para aprobar reglamentos y lineamientos académicos.
3. El Reglamento para la gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional establece y regula los Programas, Proyectos y Actividades financiados con fondos concursables. Esa normativa señala que la Universidad podrá crear y poner en operación fondos concursables para el

CONSEJO ACADÉMICO

Correo-e: consaca@una.ac.cr
Tel. 2277-3923 / Fax: 2261-0026



fomento de los programas, proyectos y actividades académicas. Agrega que se deberán definir lineamientos y criterios particulares para su asignación; además, la presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.

4. De los recursos destinados a Fondos del Sistema, el Conare ha decidido otorgar a la Universidad Nacional un monto de recursos públicos para utilizar en compra de equipo científico y tecnológico. En años anteriores estos recursos fueron asignados por la Vicerrectoría de Investigación, por recomendación de una comisión evaluadora técnica. Para la distribución del FECTE 2017, el fondo fue asignado por Consaca, mediante criterios previamente establecidos y con la colaboración de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, el Consaca ha tomado la decisión de que es necesario establecer lineamientos institucionales que garanticen una distribución más equitativa en los concursos siguientes.
5. Con fundamento en lo anterior, mediante acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-605-2016, de 8 de diciembre de 2016, se tomó la decisión de conformar una comisión especial para que elaborara una propuesta de lineamientos para la distribución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (FECTE), para la ejecución del fondo a partir del año 2018. En esos lineamientos académicos se deben definir las competencias, responsabilidades, criterios y forma de asignación de los recursos.
6. La Comisión Especial realizó varias reuniones durante el año 2017 y elaboró una propuesta de lineamientos. Esta propuesta fue remitida en audiencia a las siguientes instancias universitarias: todos los Consejos de Facultad, Centros, Sedes Regionales, Sección Regional, Vicerrectoría de Investigación, Apeuna y Asesoría Jurídica.
7. Por los siguientes oficios se recibieron observaciones a la propuesta normativa:
 - i. UNA-Apeuna-OFIG-435-2017, de 26 de octubre de 2017, del Área de Planificación: manifiesta que no tiene observaciones.
 - ii. UNA-AJ-DICT-483-2017, de 31 de octubre de 2017, de la Asesoría Jurídica:
 - a) Las observaciones de forma y para mejorar la redacción se acogieron.
 - b) En el apartado 1, consideran que no contiene una definición de equipo científico, tecnológico y especializado, por lo que se recomienda se denomine alcance y se aporta una propuesta de definición. Se acoge.
 - c) En el mismo apartado 1, una parte se repite en el apartado 4 a.i., por lo que se recomienda eliminarla, pues ya está contenida en el apartado 4. Se acoge.
 - d) Se sugiere que el apartado 4 se denomine "REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES", para que sea acorde con su contenido. Se acoge.
 - e) En el apartado 4, punto a., se recomienda cambiar la denominación "Responsabilidades de la persona académica participante", por "Requisitos que debe cumplir la persona académica participante". Se acoge.
 - f) En el apartado 4, punto b, se sugiere que se denomine "Responsabilidades del Consejo de unidad académica, Centro de Estudios Generales, Sedes y Sección Regional titular de la propuesta". Se acoge.
 - g) En el apartado 4, punto c., en la denominación se sugiere cambiar "Competencia" por "Responsabilidad". Se acoge.
 - h) En el apartado 4, punto f., se recomienda incluir algunos de los detalles en un manual de procedimientos. Se acoge.
 - iii. Facultad de Ciencias de la Salud mediante correo electrónico:
 - a) En el apartado 4, recomiendan incluir dentro de las personas académicas participantes en las propuestas, a los responsables o participantes de proyectos, no solo de programas o actividades académicas. Se acoge.

- iv. M.Sc. Yendry Carvajal Miranda, académica de la Escuela de Química, mediante correo electrónico:
- a) Con respecto a la Comisión Evaluadora, cuestiona cómo es que se va a definir al representante de las tres facultades. No le parece justo ni correcto que haya una sola persona que represente a tres facultades (Ciencias de la Tierra y el Mar, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Salud), considera que debería haber un representante por facultad en la comisión, esto porque estas tres facultades son las que cuentan con carreras enfocadas a las ciencias y la investigación. Esta observación no se acoge, porque la idea de conformar la comisión evaluadora de esta forma es para que haya más representatividad, precisamente que las tres facultades que más participan tengan un representante y las otras facultades también cuenten con un representante.
- v. M.Sc. Felipe Reyes Solares, Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante correo electrónico:
- a) Las observaciones de mejora en la redacción se acogen en su mayoría.
 - b) En el objetivo, propone incluir proyectos en lugar de actividades académicas. Se acoge esta observación. No se acoge la propuesta de eliminar las prioridades que puedan ser definidas por Consaca, pues la comisión considera que es importante regular esta atribución para que sea parte de las atribuciones del Consejo Académico.
 - c) En el apartado 1, se acoge la observación, por lo que se indicará expresamente que para este concurso no pueden participar las Acciones de Relaciones Externas (ARES) de VER. Esto se incluirá en el alcance y en el objetivo.
 - d) En el apartado 2, inciso c., se acoge la observación de indicar que los montos máximos se definen tomando en cuenta el fondo total asignado por Conare. La observación al inciso d. no se acoge, porque lo que se propone incluir ya está indicado en el objetivo y en el alcance.
 - e) En el apartado 3, párrafo cuarto, no se acoge la observación de incluir proceso de recepción y clasificación; se mantiene únicamente evaluación.
 - f) En el apartado 4, no se acoge la recomendación de eliminar que no se recibirán propuestas con la documentación incompleta. Se considera importante que esta disposición se mantenga al inicio de la norma, para que los participantes la conozcan de antemano y sepan que si no cuentan con toda la documentación no se les recibirá las propuestas.
 - g) En el apartado 4 a.i., no se acoge la observación de eliminar la explicación sobre las aprobaciones con que deben contar los PPAA, pues se considera necesario que cuente con todas las aprobaciones requeridas según la normativa.
 - h) En el apartado 4, se acogió la recomendación de agregar un requisito sobre contar con espacio físico adecuado u otro tipo de condiciones que demande la instalación y uso del equipo.
 - i) En el apartado 4b, no se acepta dividir el romanito iv en dos; se requiere uno solo para mayor claridad de la norma y se mantiene la última parte que se propone eliminar, por considerarse de importancia.
 - j) En el apartado 4 c, se acogió la observación de incluir una responsabilidad del académico de dar seguimiento al trámite de su propuesta, pero como una responsabilidad que se incluirá en un párrafo aparte en el 4 a, e incluirlo en el título de este apartado, el cual se denominará "Requisitos y responsabilidades".
 - k) En el apartado 5, no se acoge la observación de incluir un párrafo al inicio, porque se decidió mantenerlo en el primer párrafo del apartado 4.
 - l) En el apartado 5, incisos d y e no se acoge la observación, porque se considera que tales criterios no son iguales.
 - m) En el apartado 5, último párrafo, no se acoge la observación, porque esta comisión considera que la comisión evaluadora sea la que defina los parámetros de evaluación de los criterios y su ponderación.
- vi. UNA-CEG-OFIG-964-2017, de 1 de noviembre de 2017, del Centro de Estudios Generales:

CONSEJO ACADÉMICO

Correo-e: consaca@una.ac.cr
Tel. 2277-3923 / Fax: 2261-0026



- a) En el punto b., del apartado 4, se debe eliminar el Centro de Estudios Generales, por cuanto según el artículo 8 del Estatuto Orgánico tiene rango de facultad e incorporarlo en el punto c, apartado 4. Este punto se subsanó en la propuesta en la sesión del 3 de noviembre de 2017.
 - b) Sobre la priorización se debe incluir al Centro de Estudios Generales. No se acoge la observación, porque no cumple con la lógica del procedimiento a seguir en este concurso. La priorización la deben hacer las facultades y centros que cuentan con unidades académicas y este no es el caso del Centro de Estudios Generales.
 - c) En el caso del Centro de Estudios Generales la justificación deberá contar con todo lo indicado en el punto b. No se acoge por la misma razón indicada en el punto anterior.
- vii. En la sesión del 3 de noviembre de 2017, la Comisión Especial hace el siguiente análisis y toma los siguientes acuerdos:
- a) En la introducción indicar que según Conare los fondos son para compra de equipo científico y tecnológico, pero agregar que en la Universidad Nacional el fondo se utilizará para compra de equipo científico, tecnológico y especializado.
 - b) Se acordó agregar que las actividades académicas sean permanentes. Se acordó incluir los proyectos, pero se podría revisar su temporalidad, solicitando un plan de uso del equipo. Se acuerda incluir en el punto 4a, dentro de los requisitos que debe cumplir la persona académica participante, presentar un plan de uso del equipo por al menos 5 años, avalado por el Consejo de la instancia titular. Se debe agregar en todo el documento proyectos, actividades académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA.
 - c) En el apartado 4bii, se acordó aclarar el tema de los firmantes de las declaraciones juradas.
 - d) En el apartado 4c.i, se acordó que el mecanismo de priorización será definido por el órgano colegiado (consejos de facultad, del CIDE y del Cidea), no por una comisión.
 - e) Se acordó agregar una responsabilidad del Consejo de Facultad, del CIDE y del Cidea.
- viii. Mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2017, se le indicó al Decano del CIDEA, Arq. Manuel Morales Pérez, se le informa que el plazo máximo para enviar observaciones es el 16 de noviembre a las 12.00 m.d.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE) TRANSCRITO EN EL ANEXO ADJUNTO A ESTE ACUERDO.
- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN VALORAR LA POSIBILIDAD DE DESTINAR RECURSOS PARA CONSTITUIR UNA LÍNEA PRESUPUESTARIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO.
- C. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Tomás Marino Herrera
Secretario

Zita*

C. Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica

Anexo

**LINEAMIENTOS PARA EJECUCIÓN DEL FONDO DE EQUIPO CIENTÍFICO,
TECNOLÓGICO Y ESPECIALIZADO (FECTE)**

Introducción

La Universidad anualmente recibe por la vía de Fondos del Sistema de Conare recursos con un destino específico, a saber, financiar la compra de equipo científico y tecnológico. En la Universidad Nacional, con el fin de dar oportunidad a que una mayor cantidad de instancias puedan tener acceso a estos recursos, el fondo se utilizará para compra de equipo científico, tecnológico y especializado (en adelante denominado Fecte).

A efectos de garantizar equidad y maximizar el uso de los recursos, la institución debe contar con criterios generales y previos sobre su utilización y proceso concursal.

En el marco anterior, el Reglamento para la gestión de programas, proyectos y actividades académicas de la Universidad Nacional, aprobado por el Consaca, en su título IV, capítulo VI, artículos 32 y siguientes, regula el financiamiento de programas, proyectos y actividades académicas con fondos concursables y otros recursos.

Con fundamento en lo anterior y al amparo del artículo 40 del Estatuto Orgánico, se establecen LINEAMIENTOS para la distribución y ejecución del Fondo de Equipo Científico, Tecnológico y Especializado (FECTE).

Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de la acción sustantiva que ejecutan las unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales de la Universidad Nacional mediante el financiamiento de equipo científico, tecnológico y especializado para los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA, con proyección académica de largo plazo, así como otras prioridades que puedan ser definidas por Consaca.

1. ALCANCE

Estos lineamientos son de aplicación a la compra de equipo científico, tecnológico y especializado necesario para desarrollar la actividad sustantiva, según los objetivos y actividades de los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y laboratorios inscritos en el SIA y vigentes al menos el año del concurso y el siguiente, ya sea en su formulación original o en su reformulación para un nuevo período. No podrán participar las Acciones de Relaciones Externas (ARES) de VER.

2. COMPETENCIAS DE CONSACA

Le corresponderá a Consaca:

- a. Convocar el concurso Fecte con su correspondiente cronograma
- b. Conformar la Comisión Evaluadora
- c. Definir los montos máximos a financiar por propuesta presentada, según las prioridades establecidas por este órgano. Los montos máximos se definen tomando en cuenta el fondo total asignado por Conare.
- d. Definir si algún concurso en particular se destinará a cubrir necesidades específicas.
- e. Definir los criterios de evaluación, su correspondiente ponderación y la calificación mínima para que una iniciativa sea sujeta de asignación de recursos.
- f. Resolver el concurso y los recursos presentados

3. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora del Fecte estará integrada por el Vicerrector de Investigación, quien coordina, tres representantes del sector académico y una persona representante estudiantil, nombrados (as) por Consaca. Para garantizar representatividad en la Comisión, se establecen tres grupos de facultades, centros y sedes:

- a. Ciencias de la Tierra y el Mar, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Salud;
- b. Ciencias Sociales, Filosofía y Letras, CIDE, Cidea y el Centro de Estudios Generales;
- c. Sedes y secciones regionales.

Las tres personas representantes del sector académico serán seleccionadas de estos grupos, correspondiendo un representante por grupo.

La Comisión realizará la evaluación y remitirá al Consaca una propuesta de asignación de recursos para su valoración y aprobación.

La Vicerrectoría de Investigación designará a un funcionario de esa instancia universitaria, para apoyar a la Comisión durante el proceso de evaluación.

4. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES

Las propuestas deberán ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma y cumplir con los requisitos listados a continuación. La Comisión Evaluadora no recibirá propuestas entregadas con la documentación incompleta y no someterá a proceso de evaluación aquellas que no cumplan con los requisitos señalados.

a. Requisitos y responsabilidades que deben cumplir las personas académicas proponentes

Las personas académicas proponentes deberán demostrar que:

- i. Son responsables o participantes de algún Programa, Proyecto Actividad Académica permanente y/o laboratorio inscrito en el SIA y vigente al menos el año del concurso y el siguiente, ya sea en su formulación original o en su reformulación para un nuevo período. En este último caso, para ser considerados en el concurso, la reformulación debe haber finalizado todo el proceso de aprobación respectivo para su ejecución. También se considerarán aquellos cuya vigencia inicia el año siguiente al concurso y que hayan finalizado todo el proceso de aprobación respectivo para su ejecución.
- ii. Están al día en la presentación de informes parciales y finales de PPAA con las aprobaciones, refrendos y sanciones correspondientes, según el calendario universitario.
- iii. Poseen experiencia y competencia profesional en el campo de acción del equipo a adquirir, lo cual debe ser demostrado por medio de su producción académica y formación profesional. Además, realizar una declaración jurada indicando que tiene las competencias para el manejo del equipo.
- iv. Cuentan con espacio físico adecuado u otro tipo de condiciones que demande la instalación y uso del equipo solicitado.
- v. Cuentan con un plan de uso del equipo de al menos 5 años, según se detalla en el formulario de la convocatoria correspondiente.

La persona académica proponente es la responsable de dar seguimiento al proceso de aprobación de la propuesta por las diferentes instancias involucradas y la presentación definitiva de la misma a donde corresponda

b. Responsabilidades de los Consejos de unidad académica, Centro de Estudios Generales, sedes y Sección Regional como instancia titular de la propuesta.

El Consejo de la instancia titular responsable de la propuesta deberá justificar mediante acuerdo:

- i. La aprobación de la propuesta de financiamiento para la compra del equipo solicitado.
- ii. La existencia de espacios físicos en donde se resguardará y utilizará el equipo a adquirir cumpliendo con las especificaciones solicitadas por el fabricante del equipo y con lo establecido en

el manual de requerimientos respectivo. En caso de que exista una solicitud que incluya varios equipos que se distribuirían en distintas instancias, el acuerdo deberá incluir la distribución que se realizará; en este caso, las declaraciones juradas por cada una de estas instancias, deberá ser firmada por los superiores jerárquicos respectivos.

- iii. Que una vez que concluya el Programa, Proyecto, Actividad Académica y/o laboratorio que da sustento a la solicitud, la (s) instancia (s) que recibe (n) el equipo garantizará (n) las condiciones físicas, presupuestarias y humanas para seguir utilizándolo, dándole mantenimiento y uso.
- iv. Que el equipo a adquirir contribuya significativamente en el logro de los objetivos del Programa, Proyecto, Actividad Académica y/o laboratorio que da sustento a la solicitud. En caso de que existan varias propuestas de una misma instancia titular, se deberán enumerar según un orden de prioridad, asignando un número de 1 a n, donde n es el número de propuestas y 1 sería la de mayor prioridad. Para esta valoración se tomará en cuenta la relevancia del equipo a adquirir, considerando su contribución al fortalecimiento de la acción sustantiva.
- v. Que existen recursos para cubrir la diferencia de precio, en caso de que el costo del equipo a adquirir exceda el monto máximo establecido en el concurso respectivo.
- vi. La aprobación del plan de uso del equipo por al menos 5 años, presentado por la persona académica proponente.

c. Responsabilidad de los consejos de Facultad y consejos de CIDE y Cidea.

- i. Priorizar las propuestas presentadas de acuerdo con el mecanismo definido por dichos órganos. Las propuestas se enumerarán según un orden de prioridad, asignando un número de 1 a n, donde n es el número de propuestas y 1 sería la de mayor prioridad. Para esta valoración se tomará en cuenta la relevancia del equipo a adquirir, considerando su contribución al fortalecimiento de la acción sustantiva.
- ii. Refrendar mediante un único acuerdo todas las propuestas según la priorización realizada.

d. Las propuestas deben demostrar el beneficio a la población estudiantil mediante su participación en los Programas, Proyectos, Actividades Académicas permanentes y/o laboratorios inscritos en el SIA que dan sustento a la solicitud.

e. Entregar formulario debidamente completado, el cual se puede obtener en la siguiente dirección: <http://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/8842>.

f. Presentar al menos tres facturas proforma por equipo según lo establecido por la Proveduría Institucional que respalden el monto preliminar de los fondos solicitados. Si el equipo será adquirido en el exterior, se requerirá una cotización de referencia al exterior.

g. Visto bueno de la regencia química para los casos que corresponda, según el manual de procedimientos.

5. CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios:

- a. Priorización de las propuestas, elaborada por los consejos de facultad, Centros, Sedes y Secciones Regionales.
- b. Perfil y trayectoria de las personas académicas titulares y participantes de la propuesta en relación con la atinencia del equipo a adquirir.
- c. Grado en que la propuesta contribuye al fortalecimiento de la multi- e interdisciplinariedad.
- d. Grado en que se propicia el desarrollo de nuevas capacidades académicas.
- e. Contribución a formas innovadoras de desarrollo de la actividad sustantiva.
- f. Contribución al desarrollo de las competencias del estudiantado.
- g. Contribución al desarrollo de planes de estudio de pregrado, grado y posgrado.

CONSEJO ACADÉMICO

Correo-e: consaca@una.ac.cr
Tel. 2277-3923 / Fax: 2261-0026



La Comisión Evaluadora definirá los parámetros de evaluación de estos criterios y su ponderación.

6. INFORME

Es obligación de la persona académica responsable de la propuesta, presentar ante el Consaca, la Vicerrectoría de Investigación y la instancia titular, un informe sobre el uso que se le haya dado el equipo, una vez transcurridos dos años de adquirido.

7. CRONOGRAMA

Por acuerdo general del Consaca, se aprueba y comunica todos los años el cronograma del concurso.

8. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Vicerrectoría de Investigación elaborará un manual de procedimientos para la aplicación de estos lineamientos a ser presentado a Consaca a más tardar el 30 de junio de 2018 para su aprobación.

9. VIGENCIA

Estos lineamientos rigen a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.